



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2019 Fecha: 02 de Octubre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	FERNANDEZ MARIA ZORAIDA, LOPEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL, LOPEZ FERNANDEZ YESID ALBERTO Y FERNANDEZ DE LOPEZ MARIA ALBA		
NIT o CC:	0, 0, 0 Y 46351166	00-8946	--03 OCT 2014
Predio Numero:	010200300147000		
Dirección Del Inmueble:	C 1A SUR 4 62		
Dirección De Cobro:	C 1A SUR 4 62		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-77772 los señores **FERNANDEZ MARIA ZORAIDA, LOPEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL, LOPEZ FERNANDEZ YESID ALBERTO**, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, con nuda propiedad, y **FERNANDEZ DE LOPEZ MARIA ALBA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 46351166, usufructuario, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200300147000, ubicado en C 1A SUR 4 62, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial solo aparecen como tal la señora **FERNANDEZ LOPEZ MARIA-ALBA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 46351166.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2019 del 02 de Octubre de 2014

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2010	12.00	898.000	14.000	41.214	0	0	680	0	5.800	0	-6.200	79.494
2011	12.00	925.000	15.500	39.268	0	0	720	0	7.260	0	0	79.128
2012	12.00	950.000	18.000	28.047	0	0	780	0	0	0	0	64.777
2013	7.00	2.218.000	23.228	6.872	0	0	465	0	0	0	0	30.563
2014	7.00	2.418.000	23.326	1.773	0	0	479	0	0	0	0	28.178
TOTALES			154.132	111.062	0	0	3.304	0	14.060	0	-6.200	277.138

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Proyecto: JENNY S
Contratista